

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA CINCO (5) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-18-FI**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” administrado por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.**

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (en lo adelante la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF, que aprueba la solicitud de inscripción el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”), de Parallax Assets Management, S.A. (actual **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**), para fungir como sociedad administradora de fondos de inversión.
- VISTA** : Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV, que aprueba la Modificación al Reglamento de Sociedades y los Fondos de Inversión.
- VISTA** : Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías

para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

VISTO

- : El Informe de fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la "Superintendencia"), respecto a la solicitud de aprobación de un fondo de inversión abierto denominado "*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*" a ser administrado por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**.

CONSIDERANDO

- : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil veinte (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil trece (2013), el Consejo aprobó la solicitud de autorización e inscripción en el Registro de la Administradora de Fondos Parallax Assets Management, S.A. (actual "GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión"), a fungir como Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sociedad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2. A tal efecto, se procedió con su inscripción en el Registro bajo el núm. SIVAF-008.

CONSIDERANDO

- : Que mediante comunicación núm. 02-2022-000626, recibida en la Superintendencia en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), remitida por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de un Fondo de Inversión Abierto y sus Cuotas de Participación, debidamente firmado por el señor Raúl Eduardo Hoyo Davidson, en calidad de Vicepresidente, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Fondo de Inversión denominado "*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*".

CONSIDERANDO

- : Que a través de la comunicación núm. 63865, de fecha primero (1ero) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó a **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** el inicio del plazo que dispone la institución para evaluar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del "*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*".

CONSIDERANDO

- : Que, tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a

través de la comunicación núm. 64463, de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, modificar y completar diversos aspectos de su solicitud conforme a observaciones y requerimientos realizados.

CONSIDERANDO : Que a través de la comunicación núm. 02-2022-000780 de fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintidós (2022), **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que conforme se hace constar en el Acta de la Reunión del Consejo de Administración de **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión** de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), tramitada por el solicitante, se aprobó la constitución de un fondo de inversión abierto denominado “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” y la correspondiente solicitud de aprobación ante la Superintendencia.

CONSIDERANDO : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.

CONSIDERANDO : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de “*autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores*”.

CONSIDERANDO : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “*la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos*”.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni

se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el Párrafo V del artículo 55 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión para denegar una solicitud de autorización.

CONSIDERANDO : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.

CONSIDERANDO : Que, la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del *“Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I”* realizada por **GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Modificación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2021-16-MV, el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, C-SIMV-2020-01-MV, y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente Resolución, el Superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del *“Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I”* realizada por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el patrimonio autónomo denominado *“Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I”*, a ser administrado por **GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD**

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, entidad comercial con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 1-01-88882-2 e inscrita en el Registro del Mercado de Valores con el núm. SIVAF-008, en su calidad de sociedad administradora de fondos de inversión.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez la sociedad materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez P*”, el cual posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de fondo de inversión	:	Fondo de inversión abierto o mutuo. El fondo es un patrimonio variable conformado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en valores de acuerdo a la política de inversión establecida en el Reglamento Interno.
b) Clase de valores	:	Cuotas de participación.
c) Moneda	:	Las cuotas de participación del Fondo se encuentran expresadas en Pesos Dominicanos.
d) Plazo de vigencia del fondo	:	El plazo del fondo es indefinido. Puede seguir creciendo en monto y cantidad de cuotas de participación de manera ilimitada, ya que su patrimonio es variable.
e) Valor inicial (valor nominal) de la Cuota de participación	:	Mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$1,000.00).
f) Monto mínimo de permanencia	:	Veinte y cinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$25,000.00).
g) Monto mínimo de suscripción inicial	:	Cincuenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$50,000.00).
h) Monto mínimo de aportes adicionales	:	Cinco mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$5,000.00).

i) Objetivo de inversión	El objetivo del Fondo es generar rendimientos, mantener un nivel alto de liquidez y proteger el capital de los aportantes a través de la inversión en valores de oferta pública de renta fija y de renta variable inscritos en el Registro del Mercado de Valores, detallados en la sección 5.4 de su Reglamento Interno; en valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte; y en depósitos en cuentas corrientes o de ahorro, a la vista y a plazos ofrecidos por entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación de riesgo de grado de inversión. Dichos valores deberán contar con calificación de riesgo de grado de inversión, si aplica. En todo caso, el Fondo invertirá un mínimo de un sesenta por ciento (60%) de sus activos en pesos dominicanos y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los mismos en dólares de los Estados Unidos de América.
j) Distribución de los beneficios del fondo	El fondo no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el Fondo están implícitos en la valoración de la cuota.
k) Mercado al que se dirige la oferta	Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas al público en general, inversionistas físicos y jurídicos, y entidades nacionales o extranjeros.
l) Política de Endeudamiento	El Fondo, ante necesidades de dinero de forma temporal, ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito, imposibilidad sobrevenida o por razones de solicitud de rescates significativos, podrá acceder a través de la Administradora a líneas de crédito de

		entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana que en total no superen el treinta (30%) del patrimonio del Fondo. En dicho caso, no se podrán otorgar en garantía los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en pesos dominicanos o en dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.
m) Comisión por administración	por :	La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta un uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) anual sobre el total de activos administrados del Fondo.
n) Comisión por rescate	:	El Fondo cobrará una comisión por rescate anticipado de un cero punto cero uno por ciento (0.01%) del monto a rescatar, siempre y cuando el aportante decide realizar rescates antes del plazo mínimo de permanencia establecido en la sección 4.1 de su Reglamento Interno.

TERCERO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que debe administrar los recursos del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000); Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión dictado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y su modificación contenida Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV; la Circular C-SIMV-2020-01-MV, de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo Contentivo de las Guías para los Distintos Documentos Establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y demás normativas aplicables.

CUARTO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, a revelar en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión denominado “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*”, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

QUINTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que conforme a sus obligaciones a cargo establecidas en el artículo 127 de la Ley del Mercado de Valores núm. 249-17, se encuentra registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidad separadas, tanto de las operaciones propias de la sociedad administradora como de los otros fondos que administre.

SÉPTIMO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que el inicio de la suscripción de las cuotas de participación del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

OCTAVO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que la inscripción del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores a la sociedad administradora, de la aprobación de dicho Fondo de Inversión mediante comunicación escrita.

NOVENO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez I*” queda sin efecto y la Sociedad Administradora deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

DÉCIMO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez P*” objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción del “*Fondo de Inversión Abierto GAM Liquidez P*” a la cual se contrae la presente Resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a GAM CAPITAL, S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.

DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Gabriel Castro
Superintendente

